NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A DENOMINARSE LOXODONTA S.A.

OTORGADO POR: RAÚL EDUARDO GARCÍA ALBÁN Y JAMES JAYE BRYANT

CUANTÍA: CAPITAL: USD 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA Nº. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes siete (07) de octubre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, por una parte, señor Raúl Eduardo García Albán de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Abilene, Texas, Estados Unidos de América, de estado civil soltero; y, por otra parte, el señor James Jaye Bryant, de nacionalidad americana (Estados Unidos de América), domiciliado en Abilene, Texas, Estados Unidos de América, de estado civil soltero, ambos debidamente representados por su apoderada especial señora Rita Azucena Albán de García de estado civil casada, conforme se acredita con el poder especial que se agrega al presente instrumento público. Los comparecientes son ecuatoriano y estadounidense respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contrato de promesa de compraventa de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por una parte el señor Raúl Eduardo García Albánde nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Abilene, Texas, Estados Unidos de América, de estado civil soltero; y, por otra, el señor James Jaye Bryant, de nacionalidad americana (Estados Unidos de América), domiciliado en Abilene, Texas, Estados Unidos de América, de estado civil soltero, ambos debidamente representados por su apoderada especial señora Rita Azucena Albán de García, conforme se acredita con el poder especial que se agrega al presente instrumento público. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes por intermedio de su apoderada especial declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás leyes pertinentes, también declaran que su inversión es inversión extranjera directa. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es LOXODONTA S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

la compañía consiste en: Uno) Explotación de minas y canteras Dos) Extracción de Petróleo crudo y gas natural Tres) Extracción de aceites crudos de petróleo, esquistos bituminosos y arenas alquitranadas, producción de petróleo crudo de esquistos y arenas bituminosas, procesos de obtención de crudos, decantación, desalado, deshidratación, estabilización Cuatro) Producción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas natural), extracción de condensados, drenaje y separación de las fracciones liquidas, desulfurización de gas. Quinto) Extracción de hidrocarburos líquidos, obtenidos a través de licuefacción o pirolisis. Seis) Las labores de exploración, perforación, extracción, explotación, remediación y comercialización de petróleo y gas natural. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Articulo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de *OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00),* dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de *un dólar* de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 800 inclusive. El capital autorizado de la compañía será de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD 1600.00). **Artículo Sexto.- Ejercicio del derecho de voto.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Noveno.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2o, 3o y 4o del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Decimo.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Articulo Decimo Primero.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda

0000 3

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Decimo Segundo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Decimo Tercero.- Facultades de la junta.-** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas reunidos de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el Estatuto Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía; g) Resolver las reformas del Estatuto, en conformidad con la Ley; h) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; k) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas por la Ley. **Artículo Decimo Cuarto.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Decimo Quinto.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta

general para un período *de cinco años,* a cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Decimo Sexto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV: DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Decimo Séptimo.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada dos años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Decimo Octavo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Décimo Noveno.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal, la distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **Clausula cuarta.- Declaraciones:** Uno: El capital suscrito con que se

0030 4

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LOXODONTA S.A.:**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
Raúl Eduardo García Albán	$ 400.00	$ 400.00	400	50 %
James Jaye Bryant	$ 400.00	$ 400.00	400	50 %
TOTAL	**$ 800.00**	**$ 800.00**	**800**	**100 %**

Cláusula Quinta.- Declaración Capital: Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **Cláusula sexta.- Declaración información:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **Clausula Séptima. Declaración de Voluntad:** Los comparecientes declaran bajo juramento que se designa al señor James Jaye Bryant como Gerente General de la compañía y al señor *Raúl Eduardo García Albán* como Presidente de la compañía. Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la apoderada especial señora Rita Azucena Albán de García, para que emita y suscriba los nombramientos respectivos del presidente y gerente de la compañía, así como para que los acepte en nombre de cada uno de ellos respectivamente, y los inscriba en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Julio Jurado Vivar con matricula profesional cinco seis cuatro dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la ley notarial, y leída

que les fue a los comparecientes, por mí la notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

RITA AZUCENA ALBAN DE GARCÍA

C.C. 05-00646609

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Imprimir

0000 5

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7661779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ORTEGA JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014 12:30:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LOXODONTA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

PODER ESPECIAL PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA EN ECUADOR

Raúl Eduardo García Albán, por mis propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la ciudad de Abilene, Estado de Texas, Estados Unidos de América; y, James Jaye Bryant, por mis propios derechos, de nacionalidad americana, soltero, domiciliado en la ciudad de Abilene, Estado de Texas, Estados Unidos de América, por el presente documento comparecemos y decimos:

Que otorgamos poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora Rita Azucena Albán de García, para que en nombre y representación de cada uno de nosotros pueda realizar en el Ecuador lo siguiente:

1. Suscriba la escritura pública de constitución simultánea de la compañía Loxodonta S.A., ante un notario público del Ecuador;
2. Declare bajo juramento en la escritura de constitución de la compañía Loxodonta S.A., que depositaremos el capital de la compañía de US$800,00 dólares de los Estados Unidos de América, en una institución bancaria del Ecuador, una vez que este inscrita la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Quito;
3. Presente y solicite la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Quito, junto con la correspondiente designación de los administradores que tengan la representación legal de la compañía, y los nombramientos respectivos para su inscripción y registro;
4. Para que emita y suscriba los nombramientos de Presidente de Loxodonta S.A. a favor de James Jaye Bryant; y, de Gerente de Loxodonta S.A. a favor de Raúl Eduardo García Fuentes, y suscriba en nombre de cada uno de nosotros la aceptación de dichos nombramientos;
5. Para que una vez que esté inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el nombramiento del señor Raúl Eduardo García Albán como Gerente y representante legal de Loxodonta S.A., solicite en nombre y representación del representante legal, la apertura de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la compañía en una institución bancaria del Ecuador, y deposite el capital de la compañía y cualquier otro valor que fuere necesario, así como girar cheques o retiros sobre dicha cuenta; la diligencia mencionada en este numeral la podrá hacer también a nombre y en representación de los accionistas de la compañía, si fuere necesario;
6. Para que una vez que esté inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el nombramiento del señor Raúl Eduardo García Albán como Gerente y representante legal de Loxodonta S.A., solicite, en nombre y representación del representante legal, el registro único de contribuyentes al Servicio de Rentas Internas del Ecuador, así como las claves y todos los demás requisitos y autorizaciones que fueren necesarios para que la compañía pueda operar y funcionar; la diligencia mencionada en este numeral la podrá hacer también a nombre y en representación de los accionistas de la compañía, si fuere necesario;

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Manta - Ecuador

7. Para que obtenga del Servicio de Rentas Internas de Ecuador, una certificación en la que conste que no tenemos obligaciones tributarias pendientes y que por lo tanto no necesitamos el registro único de contribuyentes para contratar; y,
8. Para que suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía Loxodonta S.A., incluyendo la suscripción y presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que dicte la Superintendencia de Compañías del Ecuador para el efecto.

Raúl Eduardo García Albán
Pasaporte No...... 0501181358

James Jaye Bryant
Pasaporte No........... 447585594

CATHY CHANDLER
Notary Public, State of Texas
My Commission Exp 06-28-15

I Cathy Chandler witnessed James J Bryant and Raul E Garcia sign this document on September 6, 2014.

The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR
Not for use within the United States of America
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document	
2. has been signed by	CATHY E CHANDLER
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	CATHY E CHANDLER, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 06-28-15

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on September 26, 2014
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. 10148336
9. Seal
10. Signature:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... 3 ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ..... 07 OCT. 2014 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Nandita Berry
Secretary of State

GF/eg

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N.º 050064660-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN TORRES
RITA AZUCENA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1953-12-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
RAUL ALFREDO
GARCIA FUENTES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E433314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBAN GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO

0500646609
CÉDULA

ALBAN TORRES RITA AZUCENA

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 07 OCT 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA A DENOMINARSE LOXODONTA S.A,** otorga **RAUL EDUARDO GARCIA ALBAN Y JAMES JAYE BRYANT,** en Quito siete de octubre del dos mil catorce.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 02
QUITO

Direcc

Registro Mercantil del Cantó

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 67375

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44767
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4571
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501181358	GARCIA ALBAN RAUL EDUARDO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
447585584	BRYANT JAMES JAYE	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOXODONTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: G Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G

Nº

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº

0000 10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LOXODONTA S.A.	
EXPEDIENTE	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.
PARROQUIA:	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:
CALLE: QUITO TENIS	NÚMERO: 183	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARIANO ECHEVERRIA.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PEDRO GOSSEAL	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02246138	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rita.alban torres@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ralban@almaceneslaganga.com.
CELULAR: 0984979941	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL ALMACEN IMAGINAR.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAMES JAYE BRYANT APODERADO. RITA ALBAN DE GARCIA.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PAS. 447585584.		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
4 DIC 2014
Albita Tuhuo
Registro de Sociedades

Rita Alban de Garcia
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-4 DIC 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO